



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

## *Acuerdo de Concejo N.º 061-2022-MPC/A.*

Carhuaz, 24 de junio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2022, el Expediente Administrativo n.º 3194, de fecha 16 de mayo del 2022, el Informe Legal n.º 138-2022-MPC-OGAJ/CVCJ, de fecha 30 de mayo del 2022, el Informe n.º 177-2022-MPC/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, el Acuerdo de Concejo n.º 055-2022-MPC/A, de fecha 10 de junio del 2022, el Informe Técnico n.º 01-2022-MPC/COMISIÓN AD HOC, de fecha 16 de junio del 2022, el Informe n.º 01-2022-MPC/COMISIÓN AD HOC, de fecha 17 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la ley n.º 31433; señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Asimismo, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 3194, de fecha 16 de mayo del 2022, el ciudadano Flavio Alfonso Vega Huerta realizó una denuncia contra funcionarios de la municipalidad señalando que denuncia a tres pésimos funcionarios por su evidente incapacidad y corrupción y solicita su cambio inmediato y el cumplimiento de la resolución;

Que, a través del Informe Legal n.º 138-2022-MPC-OGAJ/CVCJ, de fecha 30 de mayo del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/PGGSC en su numeral 19.4 precisa que, en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento General es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



también el responsable de oficializar la sanción. La conformación de la Comisión Ad - hoc, lo determina el Concejo Municipal cuando tenga conocimiento del procedimiento administrativo disciplinario instaurado al funcionario, dado que la norma ha precisado que dicha comisión actuará como Órgano Sancionador, a quien el Órgano Instructor (Jefe Inmediato) remitirá su respectivo informe. Siendo así, el procedimiento administrativo disciplinario a seguir para el caso de funcionarios Gobierno Local, esto es, el Gerente Municipal, es el regulado en la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. Que, de acuerdo al numeral 13.2 de la Directiva n.º 02-2015-SERVIR/PGGSC, corresponde instaurar un solo PAD, por encontrarnos ante un concurso de Infractores por lo que corresponde al Consejo Municipal la conformación de la Comisión Ad- hoc para que lleve a cabo el Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomendó que, estando al escrito de fecha 16 de mayo del 2022, mediante el cual el administrado Flavio Alfonso Vega Huerta, comunica actos de corrupción por los fundamentos expuestos en su escrito en atención a las normas citadas precedentemente corresponde a través de Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, conformar comisión Ad- Hoc a fin de que pueda investigar a los funcionarios antes referidos dentro de un Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a Ley;



Que, con el Informe n.º 177-2022-MPC/GM, de fecha 31 de mayo del 2022, el gerente municipal informó que se deberá agendar para Sesión de Concejo según el documento de la referente, toda vez que, según la recomendación de la Oficina General Asesoría Jurídica el pleno en sesión deberá deliberar y formar una comisión Ad Hoc para que inicie la investigación pertinente y que se deslinde responsabilidades administrativas de conformidad al Reglamento Interno del Servidor;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo n.º 055-2022-MPC/A, de fecha 10 de junio del 2022, donde el Pleno del Concejo Municipal aprobó la conformación de la Comisión Ad Hoc, que actuará como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Gerente Municipal Mag. Oswald Luis Hidalgo Torres, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Edson Cosme Blacido Papa y la Subgerente de Desarrollo Territorial Arq. Odeli Giorela Valdivia Trujillo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;



Que, mediante el Informe Técnico n.º 01-2022-MPC/COMISIÓN AD HOC, de fecha 16 de junio del 2022, la Comisión Ad Hoc recomendó que, en vista que, las oficinas que tramitaron el escrito presentado por el administrado Flavio Alfonso Vega Huerta, sobre la denuncia por presuntos actos de incapacidad y corrupción de tres funcionarios (...), por unanimidad se recomienda en el día derivar los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones teniendo en cuenta lo señalado en el presente informe, ya que la presente comisión es incompetente para ver estos casos sin previa investigación de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos. Se recomienda que en el más breve plazo la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ponga en conocimiento el presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, la cual deberá investigar a todos los funcionarios involucrados. Respecto a los delitos de Rehusamiento y Demora de los Actos Funcionales, Cohecho Pasivo Propio, Cohecho Activo Genérico y Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, estos al no ser un acto administrativo no corresponde pronunciarse toda vez que no es el órgano competente conforme a Ley. Finalmente, es preciso manifestar que de conformidad al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que: Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; por lo tanto, con la finalidad de seguir el debido procedimiento corresponde dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo n.º 055-2022-MPCIA, de fecha 10 de junio de 2022;

Que, a través del Informe n.º 01-2022-MPC/COMISIÓN AD HOC, de fecha 17 de junio del 2022, la Comisión Ad Hoc remitió el Informe Técnico n.º 01-2022-MPC/COMISIÓN AD HOC, de fecha 16 de junio del 2022, con la finalidad de poner en consideración del Pleno de Concejo Municipal. En ese sentido, conforme a la Informe Técnico de la Comisión quienes señalaron que carecen de incompetencia y recomendaron derivar a la Oficina de Recursos Humanos a fin de seguir el trámite correspondiente conforme a Ley, y dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo de la conformación de la Comisión Ah Hoc;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

### DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la ley n.º 3143; aprobándose por el Pleno del Concejo Municipal adoptó por unanimidad lo siguiente:

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto, el Acuerdo de Concejo n.º 055-2022-MPC/A, de fecha 10 de junio del 2022, acuerdo que aprueba la conformación de la Comisión Ad Hoc, que actuará como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Gerente Municipal Mag. Oswald Luis Hidalgo Torres, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Edson Cosme Blacido Papa y la Subgerente de Desarrollo Territorial Odeli Giorela Valdivia Trujillo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la misma que se encontraba integrada de la siguiente manera:

Comisión Ad Hoc		
Primer Miembro	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	C.P.C.C. Walter Mauro Caque Jiménez
Segundo Miembro	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Abg. <sup>do</sup> Ronald Eleodoro Huarca Broncano
Tercer Miembro	Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	C.P.C. Nancy Giovana Conco Olivera

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el expediente con sus actuados para el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
  
Pablo Pedro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL